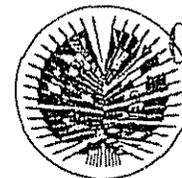


INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
 COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
 COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



000693

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
 WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

FAX ORIGINAL

20 de noviembre de 2009

REF: Integrantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados
 de la Contraloría General de la República
 Caso 12.357 - Perú

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de referirme a su comunicación REF.: CDH-12.357/137 de 6 de noviembre de 2009, mediante la cual solicita el envío de las observaciones a la demanda de interpretación de sentencia presentada por el Estado peruano.

Al respecto, la Comisión Interamericana observa que el objeto de la solicitud del Estado peruano es obtener una aclaración sobre a quién se le deben pagar los montos establecidos en la sentencia por concepto de costas y gastos. La Comisión observa que, en efecto, los párrafos 150 y 151 del fallo podrían dar lugar a varias interpretaciones. Mientras que el párrafo 150 indica que el pago de costas y gastos se debe efectuar a la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Contraloría General de la República en tanto persona jurídica, el párrafo 151 indica que todos los pagos, incluyendo las costas y los gastos deberán efectuarse directamente a las víctimas.

En virtud de lo anterior, la Comisión Interamericana considera relevante que la Honorable Corte aclare este punto a través de la sentencia de interpretación correspondiente a fin de que el Estado proceda a efectuar los pagos a que se refiere la presente solicitud.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Elizabeth Abi-Mershed
 Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor
 Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
 Corte Interamericana de Derechos Humanos